

Por la cual se adiciona la Resolución 372 del 8 de abril de 2025 “Por la cual se establecen los lineamientos de las prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución 006 de 2017 modificada mediante las resoluciones 007 de 2022 y 002 de 2023, de la Junta Directiva del IDRD, la Resolución 788 de 2019, modificada por la Resolución 225 de 2024, Ley 1780 de 2016, Acuerdo Distrital 805 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 372 del 8 de abril de 2025, *“Por la cual se establecen los lineamientos de las prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD”*, en el artículo primero se establecieron los lineamientos de las prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

Que en el artículo 20 de la citada Resolución sobre la delegación, se señaló:

“Artículo 20 Delegación. Se delega en los Subdirectores Administrativo y Financiero, Técnico de Parques, Técnico de Construcciones y Técnico de Recreación y Deportes y al Jefe de Oficina de Asuntos Locales, la facultad de expedir el acto administrativo a través del cual se realiza la vinculación formativa de los estudiantes que realizarán prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y de igual forma, se le delega la facultad de expedir el acto administrativo de terminación de la vinculación en caso de presentarse las causales establecidas en el artículo 27. Contra estos actos administrativos no procederá recurso alguno”.

Que así mismo, en el artículo 23 de la citada Resolución sobre el Subsidio de sostenimiento, se indicó:

“Artículo 23. Subsidio de sostenimiento. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2043 de 2020 y el Acuerdo Distrital 805 de 2021, de manera progresiva y según el principio de sostenibilidad fiscal, propenderá por garantizar un subsidio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen sus prácticas laborales en la Entidad, y que no podrá ser superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en la práctica laboral, certificado por el /la supervisor asignado.

Parágrafo. Cuando se prevea subsidio de sostenimiento en las plazas ofertadas, se deberá realizar la respectiva apropiación de recursos con cargo a los proyectos de inversión de las Subdirecciones Administrativa y Financiero, Técnico de Parques, Técnico de Construcciones y Técnico de Recreación y Deportes y al jefe de Oficina de Asuntos Locales, previo a la realización de la convocatoria y se indicará en la respectiva convocatoria”.

Que corolario a lo anterior, se hace necesario adicionar al artículo en comento la delegación de la ordenación del gasto y pago en las Subdirecciones Administrativa y Financiero, Técnico de Parques, Técnico de Construcciones y Técnico de Recreación y Deportes y al Jefe de Oficina de Asuntos Locales.

Que de otra parte en el artículo 24 de la resolución en comento, sobre la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, se consignó:

Por la cual se adiciona la Resolución 372 del 8 de abril de 2025 “Por la cual se establecen los lineamientos de las prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

“Artículo 24: Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales- ARL: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, afiliará al /a practicante a la Administradora de Riesgos Laborales-ARL sobre una base de un (1) salario mínimo Legal mensual vigente.

En todo caso, cuando las partes acuerden que dicho rubro estará a cargo de la Institución Educativa, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, estará en la obligación de verificar que la afiliación a la ARL se encuentra vigente y activa durante el periodo de desarrollo de la práctica laboral”.

Que, de conformidad con lo expuesto en precedencia, se hace necesario adicionar el artículo en el sentido de incluir que el pago de la ARL que deba asumir el IDRD se hará en los términos señalados en la Resolución 399 de abril 19 de 2023, o de aquellos que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar el artículo 23 de la resolución 372 del 8 de abril de 2025, el cual para todos los efectos quedará así:

“Artículo 23. Subsidio de sostenimiento. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2043 de 2020 y el Acuerdo Distrital 805 de 2021, de manera progresiva y según el principio de sostenibilidad fiscal, propenderá por garantizar un subsidio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen sus prácticas laborales en la Entidad, y que no podrá ser superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en la práctica laboral, certificado por el /la supervisor asignado.

Parágrafo Primero: Cuando se prevea subsidio de sostenimiento en las plazas ofertadas, se deberá realizar la respectiva apropiación de recursos con cargo a los proyectos de inversión de las Subdirecciones Administrativa y Financiero, Técnico de Parques, Técnico de Construcciones y Técnico de Recreación y Deportes y al jefe de Oficina de Asuntos Locales, previo a la realización de la convocatoria y se indicará en la respectiva convocatoria.

Parágrafo Segundo: Efectuar la delegación de la ordenación del gasto y el pago del Subsidio de Sostenimiento, según corresponda en el Subdirector Administrativo y Financiero, Técnico de Parques, Técnico de Construcciones y Técnico de Recreación y Deportes y la Oficina de Asuntos Locales.

Artículo 2. Adicionar el artículo 24 de la resolución 372 del 8 de abril de 2025, el cual para todos los efectos quedará así:

“Artículo 24: Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales- ARL: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, afiliará al /a practicante a la Administradora de Riesgos Laborales-ARL sobre una base de un (1) salario mínimo Legal mensual vigente y su pago se hará de conformidad con los parámetros señalados en la resolución 399 del 19 de abril de 2023 o de aquellos que la modifiquen, adicionen o deroguen.

En todo caso, cuando las partes acuerden que dicho rubro estará a cargo de la Institución Educativa, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, estará en la obligación de verificar que la afiliación a la ARL se encuentra vigente y activa durante el periodo de desarrollo de la práctica laboral”.

Por la cual se adiciona la Resolución 372 del 8 de abril de 2025 “Por la cual se establecen los lineamientos de las prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

Artículo 3. Las demás partes de la citada resolución continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 11/06/2025


DANIEL ANDRES GARCIA CAÑON
Director General

Proyectó: Nikoll Daniela Torres Díaz - Contratista Área Desarrollo Humano

Camilo Rojas O. - Profesional Especializado 222-05 (E) – Área de Talento Humano 

Vilma del Pilar Medina Gutiérrez – Profesional Especializado 222-10 – Área de Talento Humano 

Revisó: Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializado 222-11 – Área de Talento Humano 

Juan Carlos Rodríguez Waltero – Subdirector Administrativo y Financiero 

Vo.Bo.: Gabriel Lagos Medina– Secretario General 